

Oficio Nro. GADDMQ-IMP-2020-1313-O

Quito, D.M., 29 de febrero de 2020

**Asunto:** Atención al oficio No. GADDMQ-SGCM-2020-0748-O, relacionado con la Resolución No. 004-CSC-2020 de la Comisión de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos

Señora Abogada  
Damaris Priscila Ortiz Pasuy  
**Secretaria General del Concejo (E)**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al oficio No. GADDMQ-SGCM-2020-0748-O de 14 de febrero de 2020, mediante el cual el señor Coordinador de la Unidad de Gestión de Documentación y Archivo - Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito corrió traslado la Resolución No. 004-CSC-2020 emitida por la Comisión de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos en sesión No. 018 efectuada el 12 de febrero del año en curso, en la cual sus miembros conocieron el proyecto de “*Ordenanza Metropolitana Reformativa de los Libros IV.6., Título II, Capítulo II, y Libro IV.8, Título I, Capítulo VII, Sección IV de la Ordenanza Metropolitana No. 001, de 29 de marzo de 2019, que expide el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, que regula la responsabilidad y sanciones por daños en los espacios públicos en el marco de reuniones y manifestaciones públicas*”; y, resolvieron solicitar al Instituto Metropolitano de Patrimonio, “...un informe del proyecto de ordenanza (...), que contenga además el detalle del monto al cual ascendieron los daños a bienes en el Distrito Metropolitano de Quito como consecuencia de las protestas sociales que se desarrollaron en la ciudad, durante octubre de 2019”; me permito exponerle lo siguiente:

1. El Código Orgánico Integral Penal, en su artículo 237, tipifica como delito contra el derecho a la cultura a “*la persona que dañe, deteriore, destruya total o parcialmente, bienes pertenecientes al patrimonio cultural del Estado, considerados como tales en la legislación nacional o en los instrumentos internacionales ratificados por el Ecuador, sin importar el derecho real que tenga sobre ellos, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años...*”.

2. La Ley Orgánica de Cultura, en el Título IX, prescribe las sanciones a las faltas administrativas graves o leves cometidas en contra del patrimonio cultural.

3. En calidad de Director Ejecutivo (E) del Instituto Metropolitano de Patrimonio, entidad a cargo del registro, inventario, restauración, conservación y protección del patrimonio urbanístico y arquitectónico del Distrito Metropolitano de Quito, el 23 de octubre de 2019 presenté ante la Fiscalía Especializada en Delincuencia Organizada, Transnacional e Internacional (FEDOTI No. 4) mi adhesión al contenido del documento con el que, en el numeral 2 “*Hechos en relación con la afectación de bienes patrimoniales*”, el representante legal y judicial del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito informó, el 14 de octubre de 2019, a la Fiscalía General del Estado, entre otros asuntos, sobre los daños ocasionados en el Centro Histórico, con la finalidad de que se dé

**Oficio Nro. GADDMQ-IMP-2020-1313-O**

**Quito, D.M., 29 de febrero de 2020**

cumplimiento a lo solicitado en el mismo, esto es: “4. *Solicitud 24. Por lo expuesto, en relación al oficio de 4 de octubre de 2019 signado con No. FGE-GD-2019-013601-EXT, en el que se le informó la noticia del delito relativos a los hechos expuestos, le solicito se sirva disponer a los Fiscales a su cargo, el inicio de las investigaciones de estos hechos; y, de existir los suficientes elementos, se ejerza la acción penal que corresponda, en relación con los hechos descritos y, con ello, se determine la responsabilidad penal de cada uno*”.

Cabe mencionar que la referida Investigación Previa No. 170101819101271, tiene como antecedentes el oficio de fecha 14 de octubre de 2019 con el cual el doctor Dunker Morales Vela, en calidad de Procurador Metropolitano, representante legal y judicial del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad con los artículos 4 y 11 de la Ley Orgánica de Régimen del Distrito Metropolitano de Quito y las resoluciones Nros. A 004 y A 005 del Alcalde Metropolitano, de 17 y 20 de mayo de 2019, respectivamente, en ampliación del oficio signado con el No. FGE-GD-2019-013601-EXT de 4 de octubre de 2019, mediante el cual el Alcalde Metropolitano informó a la Fiscalía General del Estado acerca de los hechos que acontecieron el 3 y 4 de octubre de 2019 en el Centro Histórico de Quito, puso en conocimiento varios hechos adicionales que tienen relevancia jurídica penal suscitados entre el 5 y el 13 de octubre de 2019 durante las manifestaciones y protestas que provocaron daños a bienes patrimoniales en el Centro Histórico de Quito; noticias que fueron debidamente sustentadas, entre otros documentos, con los informes emitidos por el Instituto Metropolitano de Patrimonio el 4, 8 y 10 de octubre de 2019, conforme se desprende del memorando No. GADDMQ-IMP-DIDPP-2019-0798-M de 24 de octubre de 2019, suscrito por la Directora de Investigación y Diseño de Proyectos del “IMP”.

4. En atención a la Resolución No. 004-CSC-2020 emitida por la Comisión de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos en sesión No. 018 efectuada el 12 de febrero de 2020, remito en formato digital:

- Memorando No. GADDMQ-IMP-DIDPP-2020-0137-M del 20 de febrero del año en curso, mediante el cual la Directora de Investigación y Diseño de Proyectos del “IMP” adjunta el informe técnico emitido el 22 de octubre de 2019, sobre “...la evaluación de daños en el Centro Histórico Quito debido a las protestas ocurridas en la ciudad a partir del 3 de octubre de 2019”.
- Memorando No. GADDMQ-IMP-DEPP-2020-0194-M del 21 de febrero de 2020, suscrito por el Director de Ejecución de Proyectos Patrimoniales de éste Instituto, con su anexo, informe técnico No. IMP-DEPP-2020-035 referente a los “gastos efectuados por el IMP en el CHQ, para solventar afectaciones producto de las protestas sociales de octubre de 2019”.

5. De la verificación del proyecto de ordenanza y con base en los antecedentes expuestos, me permito sugerir:

- Se agregue a la misma: Que cuando se trate de delitos y contravenciones o faltas administrativas graves o leves contra el patrimonio cultural, además, se estará a lo prescrito en el Código Orgánico Integral Penal y en la Ley Orgánica de Cultura y su Reglamento.
- Respecto del texto del artículo 3 del citado proyecto de ordenanza, que señala: “Inclúyase a continuación del artículo IV.8.69, el siguiente artículo innumerado: “Art...De la Responsabilidad por infracciones.- “Serán responsables de las infracciones contenidas en este

Oficio Nro. GADDMQ-IMP-2020-1313-O

Quito, D.M., 29 de febrero de 2020

*libro, los organizadores y convocantes de toda reunión o manifestación a realizarse en plazas, calles u otros lugares de uso público quienes responderán por los daños que se produzcan con ocasión de estas reuniones o manifestaciones. Se presumirá que son organizadores y convocantes de una manifestación pública, las personas que comunican a la autoridad competente la realización de dicha actividad. Si no hubiere tal comunicación, se presumirá que las (sic) organizadores y convocantes de una reunión o manifestación pública son las personas naturales o jurídicas, que hayan llamado, a través de los medios de comunicación o por cualquier otro medio a reunirse o manifestarse, o quienes coordinaron el lugar y tiempo de la reunión o manifestación, o lideraron, guiaron o estuvieron a la cabeza de la manifestación en el día o días de su desarrollo...”; considero pertinente que se cuente con el criterio de Procuraduría Metropolitana ya que la garantía constitucional de presunción de inocencia, exige que el procesado sea tratado como inocente en la sustanciación del proceso, según lo prescribe el numeral 2 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador.*

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

***Documento firmado electrónicamente***

Sr. Raul David Codena Valdiviezo  
**DIRECTOR EJECUTIVO IMP (E)**

Referencias:

- GADDMQ-IMP-DEPP-2020-0194-M

Anexos:

- Adhesion a Indagacion Previa.pdf
- GADDMQ-IMP-DIDPP-2019-0798-M e Informes tecnicos.pdf
- GADDMQ-IMP-DEPP-2020-0194-M e informe técnico.pdf
- GADDMQ-IMP-DIDPP-2020-0137-M-1 e informe técnico.pdf

Copia:

Señor  
Bernardo Abad Merchan  
**Concejal Metropolitano**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Maria del Carmen Uvillus Salazar	mCUS	IMP-JUR	2020-02-27	
Revisado por: Miguel Angel Teran Arguello	MATA	IMP-JUR	2020-02-28	
Aprobado por: Raul David Codena Valdiviezo	RDCV	IMP	2020-02-29	

**Oficio Nro. GADDMQ-IMP-2020-1313-O**

**Quito, D.M., 29 de febrero de 2020**